



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-77074113- APN-DNEYMA#JST - Aprobación de la GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO Y EMISIÓN DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL; el CÓDIGO ÚNICO DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL y el PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES -

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-77074113- APN-DNEYMA#JST, el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional promulgado en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y ratificado por la República Argentina mediante Ley N° 13.891, la Ley N° 27.514, la Resolución MSC 255 (84) de la Organización Marítima Internacional (OMI), la Resolución N° RESOL-2022-166-APN-JST#MTR de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE de fecha 19 de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, se inició el trámite para la aprobación de la GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO Y EMISIÓN DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL; el CÓDIGO ÚNICO DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL y el PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL, de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST).

Que, el propósito de la Guía metodológica para el Diseño y Emisión de RSO, es el de asistir a los agentes de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE brindando un marco orientativo para la confección del producto de seguridad operacional más importante del organismo: las Recomendaciones de Seguridad Operacional (RSO).

Que, el propósito del Código Único de Productos de Seguridad Operacional, es el de establecer un sistema de identificación para los Productos de Seguridad Operacional (RSO y las Acciones de Seguridad Operacional) emitidos por la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, así como también las pautas para su correcta utilización, con el fin de facilitar su seguimiento.

Que, el propósito del Procedimiento de Seguimiento de RSO, es brindar las pautas de trabajo a los agentes de la JST que sean designados para tal función, lo cual facilita el monitoreo y la trazabilidad de la implementación efectiva de las recomendaciones en la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo

Accidentológico (DNEYMA) o como este organismo se denomine en el futuro.

Que a través de la Ley N° 27.514 se declara de interés público nacional y como objetivo de la República Argentina la política de seguridad en el transporte, y se crea la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, como organismo descentralizado actuante en la órbita jurisdiccional del Ministerio de Transporte; con el objeto es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de incidentes y accidentes de transporte; mediante la determinación de las causas de los sucesos de transporte cuya investigación técnica corresponda llevar a cabo, la recomendación de acciones eficaces, dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.

Que el artículo 3 de la Ley N° 27.514, define a la RSO como una propuesta basada en la información obtenida de una investigación, formulada con la intención de prevenir accidentes o incidentes a partir de la introducción de mejoras en los sistemas de transporte, y que, en ningún caso, tiene el propósito de dar lugar a una presunción de culpa o responsabilidad respecto de un accidente o incidente.”

Que el artículo 5° de la Ley 27.514, establece que la misión de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes y la emisión de recomendaciones, mediante: *a) La determinación de las causas de los accidentes e incidentes de transporte cuya investigación técnica corresponda llevar a cabo; y b) La recomendación de acciones eficaces dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.*

Que, asimismo, entre las funciones otorgadas a la Junta a través del artículo 7° de la misma Ley, se encuentran las de: *"(...) c) Aprobar los informes parciales y finales de cada una de las investigaciones técnicas de los sucesos de transporte a cargo del organismo, así como las recomendaciones respectivas y toda otra propuesta elevada a su consideración por los miembros de la Junta responsables de cada uno de los modos de transporte; d) Recomendar a los organismos pertinentes y/o partes involucradas en el suceso las acciones eficaces que prevengan la ocurrencia futura de accidentes e incidentes similares a los investigados. Estos informes podrán contar con un análisis económico de las tecnologías o prácticas a adoptar, la disponibilidad de la tecnología en el país y toda aquella información útil para la evaluación técnica para su adopción; e) Realizar el seguimiento del cumplimiento o implementación efectiva de las acciones recomendadas vinculadas con la seguridad en el transporte; j) Realizar la difusión pública de las recomendaciones de seguridad y los estudios vinculados con la seguridad en el transporte que desarrolle (...)"*.

Que, a través de la RESOL-2022-166-APN-JST#MTR, se aprobó como norma de funcionamiento interno el “PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL (RSO)”.

Que, el capítulo 6.3 hasta el 6.10 inclusive del Anexo 13 (Organización de Aviación Civil Internacional OACI) “investigación de accidentes e incidentes de aviación”, describe el proceso de Recomendaciones de Seguridad Operacional, las medidas en relación con la emisión, gestión, seguimiento y responsabilidades de los Estados.

Que, en el orden marítimo internacional, la Resolución MSC.255(84) Código de Investigación de Siniestros), de la Organización Marítima Internacional (OMI) establece en su Capítulo 2 subsección 12 “Informe de la Investigación sobre seguridad marítima”, la posibilidad de incluir recomendaciones con miras a evitar en el futuro siniestros y sucesos marítimos, en el antedicho documento.

Que, la norma N° 9001 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) reglamentaria de los

requisitos de los sistemas de gestión de calidad, establece en la sección primera de su introducción la promoción de la adopción de un enfoque basado en procesos, cuando se desarrolla, implementa y mejora la eficacia de un sistema de gestión de calidad.

Que, la norma mencionada en el párrafo anterior define al enfoque basado en procesos con “la aplicación de un sistema de procesos dentro de la organización, junto con la identificación e interacciones de estos procesos, así como su gestión para producir el resultado deseado”.

Que, no obstante, al no existir en los sistemas de transporte ferroviario y automotor antecedentes en el orden internacional aplicable en la materia en nuestro país, rigen para ellos los principios fundamentales contemplados en la Ley N° 27.514.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y necesario, establecer una guía metodológica aplicable a todos los modos de transporte para el diseño y emisión de las Recomendaciones de Seguridad Operacional, siendo esta una de las misiones más importantes de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.

Que, a su vez resulta pertinente fijar un procedimiento de Código Único de Productos de Seguridad Operacional, en virtud de establecer una uniformidad en la forma de nombrar los productos de Seguridad Operacional emitidos por el organismo.

Que, en el mismo orden de ideas, es menester actualizar el “PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL (RSO)”.

Que, la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y MONITOREO ACCIDENTOLÓGICO de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, ha tomado intervención respecto al diseño y elaboración de los documentos que se propician aprobar.

Que las DIRECCIONES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN DE SUCESOS de los modos aeronáutico, automotor, ferroviario y marítimo, fluvial y lacustre, han tomado intervención respecto a la elaboración de los mencionados documentos.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a través del de la Ley N° 27.514.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE

LA JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase como norma de funcionamiento interno la “GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO Y EMISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL” identificada bajo el IF-2023-74011211-APN-DNEYMA#JST, que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º.- Apruébase como norma de funcionamiento interno el “CÓDIGO ÚNICO DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD O PERACIONAL” identificado bajo el IF-2023-89507303-APN-DNEYMA#JST, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Modificase el artículo 1° de la RESOL-2022-166-APN-JST#MTR, que quedará redactado de la siguiente manera: *“Apruébase como norma de funcionamiento interno el “PROCEDIMIENTO INTERNO DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL, RSO y ASO”, identificado bajo el IF-2023-89516110-APN-DNEYMA#JST que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente medida”*.

ARTICULO 4°.- Establécese la implementación obligatoria del “CODIGO UNICO DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL” aprobado por el Artículo 2° de la presente medida para todas las dependencias de la Junta de Seguridad Operacional en el Transporte, que emitan productos de Seguridad Operacional.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las Direcciones Nacionales.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y archívese.